

Efecto en Contabilidad de los saldos deudores que pudieran derivarse de la liquidación definitiva en la PIE correspondiente al ejercicio 2012.

En caso de resultar cantidad a devolver por parte de la Entidad Local, será de aplicación el contenido del art. **97 de la Ley 22/2013**, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, relativo a régimen jurídico y saldos deudores dimanantes de la liquidación definitiva de la PIE correspondiente al año 2012, que viene a establecer que estos saldos deudores deberán ser reembolsados mediante compensación en las entregas a cuenta ulteriores, **"...en un período máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual..."**

En el siguiente enlace pueden comprobarse las liquidaciones definitivas resultantes de la Participación en los Tributos del Estado:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/LiquidacionesDefinitivas/Liquidacion%20definitiva%202012%20Variables%20DEFINITIVO.xls#'Total Liquidación Ponderada'!A1>

En el sitio de Asesoramiento Económico de la web de Diputación, disponen de una guía, a los efectos de su contabilización en Sicalwin:

http://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galeria_de_ficheros/asistencia_municipal/documentos/Guias/SAM-GUIA-RAPIDA-DEVOLUCION-PIE.pdf

Y en el siguiente, el proceder en Contabilidad, para el registro del pasivo a generar según la IGAE:

http://www.oficinavirtual.pap.minhap.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/ContabilidadPublicaLocal/Documents/NOTAINFORMATIVAIGAE_2010.pdf

No obstante, desde este Servicio de Asistencia a Municipios quedamos a disposición de las Entidades Locales para informar sobre los pasos a seguir en Sicalwin